



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 133/2017

ACTOR: ARTURO ERICK
FIGUEIRAS CARRILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 133/2017.

ACTOR: ARTURO ERICK FIGUEIRAS CARRILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio número **OPLEV/CG/1315/XI/2017** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibidos el día en que se actúa, en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, mediante el cual previo aviso identificado con el diverso **OPLEV/CG/1315/XI/2017**, remite las constancias relativas al expediente **RAP/166/CG/2017**, formado con motivo del escrito signado por los ciudadanos Martín Badillo Beltrán, José Ezequiel Cruz Arellano y Arturo Erick Figueiras Carrillo, a través del cual el primero de los mencionados ciudadanos interpone en representación del **C. Arturo Erick Figueiras Carrillo**, candidato a Regidor postulado dentro de la planilla de candidato independiente, recurso de apelación en contra *de la asignación de regidurías y de la aplicación del principio de representación proporcional de acuerdo a la resolución dictada en el expediente SUP-JDC-567/2017, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo particular, por cuanto hace a la no asignación de la regiduría correspondiente al C. Arturo Erick Figueiras Carrillo, en el Municipio de Orizaba, Veracruz.*

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 375, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP 133/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al actualizarse lo previsto en el diverso artículo 375, fracción II del citado Código Electoral, en relación con el numeral 117 del Reglamento Interior de este Tribunal, **remítase** el expediente en que se actúa, **para que se acumule**, a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente** por estar relacionado con el diverso recurso de apelación identificado con la clave **RAP 130/2017** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.